



"El agua, un compromiso de todos"

Consejo  
Directivo

Tel. 456 64 3 00 21  
Libertad No. 22. Zona Centro  
C.P. 38400  
Valle de Santiago, Gto.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS AHORRADORES  
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SPAM/ADQ/01/2023

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN CD-SPAM/ADQ/01/2023

### OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE 355 INODOROS BLANCO CON GASTO DE DESCARGA DE 3.8/4.8 LTS CON TAPA Y CAPACIDAD DE DESALOJO DE 600 GR, 281 REGADERAS CON GASTO MÁXIMO DE 6 L/MIN CON PRESIÓN DE TRABAJO DE MÍNIMA DE 0.2 Y MÁXIMA DE 6.0 KG/CM<sup>2</sup>, 355 DE PAQUETES PARA INSTALACIÓN SANITARIA; INCLUYE: BRIDA FLEXIBLE, LLAVE DE CONTROL, CONECTOR FLEXIBLE, CUÑAS PLÁSTICAS Y CINTA SELLADORA, Y 102 SELLADOR BLANCOS ANTIHONGOS"

PROVEEDOR DE SERVICIO  
PLOMERÍA INDUSTRIAL DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.

CASA COMERCIAL  
URREA

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

1110

sapamvalle.com.mx



"El agua, un compromiso de todos"

Consejo  
Directivo

Tel. 456 64 3 00 21  
Libertad No. 22. Zona Centro  
C.P. 38400  
Valle de Santiago, Gto.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS AHORRADORES  
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SPAM/ADQ/01/2023

CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE 355 INODOROS BLANCO CON GASTO DE DESCARGA DE 3.8/4.8 LTS CON TAPA Y CAPACIDAD DE DESALOJO DE 600 GR, 281 REGADERAS CON GASTO MÁXIMO DE 6 L/MIN CON PRESIÓN DE TRABAJO DE MÍNIMA DE 0.2 Y MÁXIMA DE 6.0 KG/CM2, 355 DE PAQUETES PARA INSTALACIÓN SANITARIA; INCLUYE: BRIDA FLEXIBLE, LLAVE DE CONTROL, CONECTOR FLEXIBLE, CUÑAS PLÁSTICAS Y CINTA SELLADORA, Y 102 SELLADOR BLANCOS ANTIHONGOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS JOSÉ ANDRÉS ZÚNIGA ESCOBEDO Y MARÍA CONCEPCIÓN ÁLVAREZ HERNÁNDEZ; ASÍ COMO POR EL C.P. DIEGO SOTO SILVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE LA **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO**, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN ESTE ACTO SE LE DENOMINARÁ "EL SAPAM" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **PLOMERÍA INDUSTRIAL DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.**, (DISTRIBUIDORA DE LA MARCA URREA), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDWARD ARTHUR CERVANTES FLETES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; EL CUAL SOMETEN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I.- "EL SAPAM" DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO, DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO; QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO, PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y LAS RELATIVAS AL ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y RE USO DE AGUAS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN RELACIÓN DIRECTA CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 7, 14, 15 Y 16 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, PUBLICADO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.
- I.2.- LA ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD Y PODERES DE QUIEN SUSCRIBE POR EL "EL SAPAM", EL LIC. JOSÉ ANDRÉS ZÚNIGA ESCOBEDO, LIC. MARÍA CONCEPCIÓN ÁLVAREZ HERNÁNDEZ Y C.P. DIEGO SOTO SILVA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEL "SAPAM"; RESPECTIVAMENTE, COMPARECEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, 45 FRACCIÓN V Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO; Y DE CONFORMIDAD CON LOS NOMBRAMIENTOS DEBIDAMENTE EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.
- I.3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE **LIBERTAD NO. 22, ZONA CENTRO**, DE LA **CIUDAD DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO**. MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO,

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

21/10

sapamvalle.com.mx

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS AHORRADORES  
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SPAM/ADQ/01/2023

"El agua, un compromiso de todos"

PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO; DE IGUAL FORMA MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE **SAP960625275**, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

1.4.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA EL "ADQUISICIÓN DE 355 INODOROS BLANCO CON GASTO DE DESCARGA DE 3.8/4.8 LTS CON TAPA Y CAPACIDAD DE DESALOJO DE 600 GR, 281 REGADERAS CON GASTO MÁXIMO DE 6 L/MIN CON PRESIÓN DE TRABAJO DE MÍNIMA DE 0.2 Y MÁXIMA DE 6.0 KG/CM2, 355 DE PAQUETES PARA INSTALACIÓN SANITARIA; INCLUYE: BRIDA FLEXIBLE, LLAVE DE CONTROL, CONECTOR FLEXIBLE, CUÑAS PLÁSTICAS Y CINTA SELLADORA, Y 102 SELLADOR BLANCOS ANTIHONGOS", SE REALIZÓ DERIVADO DE LA SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, Y QUE CONSTA DENTRO DEL ACTA VIGÉSIMA SEGUNDA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 29 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023 Y DEL CONVENIO GEAG-0.0 VALLE DE SANTIAGO-DISPOSITIVOS AHORRADORES-2023-115, SUSCRITO POR LOS QUE INTERVINIERON EL 21 DE JULIO DE 2023, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES; ASÍ COMO PARA EJECUTAR LA "ADQUISICIÓN DE 355 INODOROS BLANCO CON GASTO DE DESCARGA DE 3.8/4.8 LTS CON TAPA Y CAPACIDAD DE DESALOJO DE 600 GR, 281 REGADERAS CON GASTO MÁXIMO DE 6 L/MIN CON PRESIÓN DE TRABAJO DE MÍNIMA DE 0.2 Y MÁXIMA DE 6.0 KG/CM2, 355 DE PAQUETES PARA INSTALACIÓN SANITARIA; INCLUYE: BRIDA FLEXIBLE, LLAVE DE CONTROL, CONECTOR FLEXIBLE, CUÑAS PLÁSTICAS Y CINTA SELLADORA, Y 102 SELLADOR BLANCOS ANTIHONGOS". LA CONTRATACIÓN SERÁ CON CARGO AL RECURSO DE DIRECCIÓN, DE LAS PARTIDAS, 2410 DENOMINADA PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS, 2490 DENOMINADA OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN, 8530 DENOMINADA OTROS CONVENIOS, CON NÚMERO DE FONDOS 1123110100 Y 1723911100.

1.5.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN V, 6 FRACCIÓN I, 13, 22, 25, 27, 48, FRACCIÓN I INCISO D), 49, 93 FRACCIÓN XI, 94, 95, 96, 97, 98, 99, Y DEMÁS APLICABLES Y PROCEDENTES, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, "PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS MONTOS MÁXIMOS DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PARA LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO PARA LAS DEPENDENCIAS Y LAS ENTIDADES, DURANTE EL AÑO 2023, SERÁN LOS SIGUIENTES: II) ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES DE: \$300,000.01 HASTA: \$2'000,000.00".

**II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 9043, NUEVE MIL CUARENTA Y TRES, TOMO XXXI TRIGESIMO PRIMERO, LIBRO VIII OCTAVO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL LIC. RUBEN ALBERTO SANTANA MURILLO, ASOCIADO A LA NOTARIA NO. 71 LIC HERIBERTO RAUL SANTANA MURILLO.

II.2.- EL C. EDWARD ARTHUR CERVANTES FLETES, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "PLOMERÍA INDUSTRIAL DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.", CON LA ESCRITURA PUBLICA 10,816 DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS, TOMO XXXIII, TRIGESIMO TERCERO, LIBRO IX NOVENO, CELEBRADA ANTE LA FE DEL

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

3 | 10



"El agua, un compromiso de todos"

Consejo Directivo

Tel. 456 64 3 00 21  
 Libertad No. 22. Zona Centro  
 C.P. 38400  
 Valle de Santiago, Gto.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS AHORRADORES  
 NÚMERO DE CONTRATO: CD-SPAM/ADQ/01/2023

NOTARIO PUBLICO 103, LIC. RUBEN ALBERTO SANTANA MURILLO, ASOCIADO AL NÚMERO 71, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO. QUIEN SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE NÚMERO 2465089797039, CLAVE DE ELCTOR CRFLED73120387H700.

II.3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **BOULEVARD MIGUEL HIDALGO, COLONIA LAS ÁGUILAS, DE LA CIUDAD DE LEÓN DE LOS ALDAMA, GUANAJUATO; CÓDIGO POSTAL 37118, TELÉFONO 477 641 4587, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.**

II.4.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XX DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

II.5.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES LO CUAL LO ACREDITA MEDIANTE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (POSITIVA) CON NÚMERO DE FOLIO PIG0707273T8, DE FECHA 27 VEINTISIETE DE JULIO DEL 2007 DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL SAPAM" ADQUIERE DE "EL PROVEEDOR", LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS: 355 INODOROS BLANCO CON GASTO DE DESCARGA DE 3.8/4.8 LTS CON TAPA Y CAPACIDAD DE DESALOJO DE 600 GR, 281 REGADERAS CON GASTO MÁXIMO DE 6 L/MIN CON PRESIÓN DE TRABAJO DE MÍNIMA DE 0.2 Y MÁXIMA DE 6.0 KG/CM2, 355 DE PAQUETES PARA INSTALACIÓN SANITARIA; INCLUYE: BRIDA FLEXIBLE, LLAVE DE CONTROL, CONECTOR FLEXIBLE, CUÑAS PLÁSTICAS Y CINTA SELLADORA, Y 102 SELLADOR BLANCOS ANTIHONGOS", QUE SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS MATERIALES ENLISTADOS CON LOS MONTOS EXPUESTOS EN LA SIGUIENTE TABLA:

ACCESORIOS	PIEZAS	VALOR UNITARIO	IMPORTE
WC ONE PIECE ATLANTICA II (TZ2061A021)	355	\$ 1661.30	\$ 589,761.50
REGADERA 3036B DE CEBOLLA DE 5 FUNCIONES	281	\$ 330.36	\$ 92,831.16
PAQUETE PARA INSTALACIÓN DE SANITARIO C/ BRIDA FLEXIBLE PSV-D004	355	\$ 179.36	\$ 63,672.80
SILICON PRESTO 100 BLANCO 300 ML	102	\$ 78.40	\$ 7,996.80
SUB TOTAL			\$ 754,262.26
IVA			\$ 120,881.96
TOTAL			\$ 874,944.22

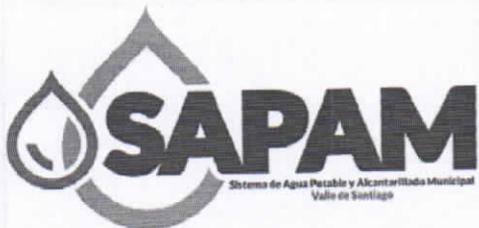
SEGUNDA. - PRECIO DE LOS DISPOSITIVOS, LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA.

I.- EL PRECIO DE LOS DISPOSITIVOS RESEÑADOS ES POR LA CANTIDAD DE **\$874,944.22 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.)**, QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

II.- EL LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES DEBERÁ SER EN LAS INSTALACIONES DEL "SAPAM" UBICADO EN CALLE LIBERTAD NO. 22, ZONA

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

4110



"El agua, un compromiso de todos"

Consejo  
Directivo

Tel. 456 64 3 00 21  
Libertad No. 22. Zona Centro  
C.P. 38400  
Valle de Santiago, Gto.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS AHORRADORES  
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SPAM/ADQ/01/2023

CENTRO, DE LA CIUDAD DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, EN HORARIO DE:  
LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS. -----

III.- LA ENTREGA SERÁ CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL SAPAM" A EFECTO DE EJECUTAR LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ORIGEN CEAG-O.O VALLE DE SANTIAGO-DISPOSITIVOS AHORRADORES-2023-115; MISMO QUE FUE APROBADO EN SESIÓN DE CONSEJO MEDIANTE ACTA ORDINARIA VIGECIMA SEGUNDA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023. -----

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023. -----

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

A).- EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ COMO SIGUE:

EL PAGO CORRESPONDIENTE SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: DE ACUERDO EN LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y APORTACIÓN DE RECURSO NÚMERO CEAG-O.O VALLE DE SANTIAGO-DISPOSITIVOS AHORRADORES-2023-115, EL CUAL EN SU CLAUSULA CUARTA INDICA LOS SIGUIENTE:

*"Cuarta. - Administración y Liberación del Recurso.- Las partes otorgan su conformidad para que "El Organismo Operador" sea la entidad encargada de la adquisición e Instalación de los equipos ahorradores, así como de la administración y liberación de los recursos presupuestados para la ejecución de las acciones materia del presente convenio.*

*Para dar cumplimiento a lo anterior, "El Organismo Operador" se obliga a realizar apertura en Institución de Crédito, de una cuenta bancaria para la administración y depósito de los recursos que de este convenio se deriven, mismos que deberán administrarse de manera independiente de otros que "El Organismo Operador" perciba por cualquier concepto. Cuenta bancaria que dará a conocer a la Dirección General de Administración de "La Comisión" en un plazo no mayor a 05 cinco días hábiles posteriores a la firma del presente. Recursos que serán aportados por "La Comisión" de la siguiente manera:*

- I. 30% a la firma del convenio;*
- II. 60% del monto del contrato contra el avance físico del 40% de la instalación acompañado de la documentación comprobatoria;*
- III. 10% cuando se presente un avance del 100% de la instalación y se acompañe de la documentación comprobatoria correspondiente."*  
(SIC).....

MODO Y CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RECIPROCAS

- A) QUE "EL PROVEEDOR" REALICE LA ENTREGA DE LOS DISPOSITIVOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE ESTE CONTRATO. -----
- B) QUE "EL SAPAM" ACEPTA A SATISFACCIÓN LOS BIENES ENTREGADOS, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL, Y A TRAVÉS DEL ÁREA DE COMPRAS. -----
- C) EL PAGO SERÁ LIQUIDADO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", EN LA CUENTA BANCARIA QUE TENGA A BIEN APORTAR. -----

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

5 | 10



"El agua, un compromiso de todos"

Consejo  
Directivo

Tel. 456 64 3 00 21  
Libertad No. 22. Zona Centro  
C.P. 38400  
Valle de Santiago, Gto.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS AHORRADORES  
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SPAM/ADQ/01/2023

D) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR SU FACTURA PARA REVISIÓN Y VALIDACIÓN ACOMPAÑADA DEL SOPORTE DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL SAPAM".

EN CASO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN LA O LAS FACTURAS Y/O SU DOCUMENTACIÓN ANEXA, DENTRO DEL PLAZO DE 3 (TRES) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, EL ÁREA DE COMPRAS DE "EL SAPAM", RECHAZARÁ LA OPERACIÓN INDICANDO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR PARA QUE LAS PRESENTE DE NUEVA CUENTA Y REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE EL PLAZO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

EN LA FACTURA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DESGLOSARSE POR SEPARADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

#### QUINTA.- GARANTÍAS.

##### A).- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 46 FRACCIÓN II DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO OTORGARÁ A "EL SAPAM" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA GARANTÍA POR UN VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), SIN INCLUIR IVA, DEL IMPORTE TOTAL DE LAS ADQUISICIONES, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, EN LAS QUE SE INCLUIRÁN: MULTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES POR DESFASAMIENTO EN LOS TIEMPOS DE LA ADQUISICIÓN Y MATERIAL NO ENTREGADO O EN MAL ESTADO, ACEPTANDO SUJETARSE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS APLICABLES Y ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

LA GARANTÍA CONSISTENTE EN FIANZA, DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DEL "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO (SAPAM)" Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD POR "EL SAPAM".

EN EL CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", NO EXHIBA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DE CONTRATO, SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

##### B).- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS FICHAS TÉCNICAS DEL FABRICANTE Y EQUIPO DE INSTALACIÓN.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE CADA UNA POR SI Y EN EJERCICIO DE SU PROPIO DERECHO CON EL CARÁCTER DE PATRÓNES, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE LAS RELACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL CON LA PLANTILLA DE TRABAJADORES A SU CARGO QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. -

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

6 | 10



"El agua, un compromiso de todos"

Consejo  
Directivo

Tel. 456 64 3 00 21  
Libertad No. 22. Zona Centro  
C.P. 38400  
Valle de Santiago, Gto.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS AHORRADORES  
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SPAM/ADQ/01/2023

**SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".** - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS DE CREDITO Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y ANEXOS, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE "EL SAPAM" EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. -----

ASÍ MISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**A).- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

TODA LA INFORMACIÓN SERÁ CONSIDERADA DE PROPIEDAD CONFIDENCIAL DE "EL SAPAM" Y POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ABSTENERSE DE DIVULGAR DICHA INFORMACIÓN POR CUALQUIER MEDIO COMO LO SON, LAS PUBLICACIONES, CONFERENCIAS O CUALQUIER TERCERO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL SAPAM". -----

TODA LA INFORMACIÓN QUE "EL SAPAM" PROPORCIONE A "EL PROVEEDOR", INCLUYENDO INFORMACIÓN TÉCNICA, COMERCIAL Y DE OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN DESARROLLADA POR "EL PROVEEDOR" PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL SAPAM" POR LO QUE NO DEBERÁ USARSE DICHA INFORMACIÓN PARA CUALQUIER OTRO PROPÓSITO. -----

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA "EL PROVEEDOR" PODRÁ USAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICACIONES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EL NOMBRE DE "EL SAPAM", SU LOGOTIPO O CUALQUIER OTRO SIGNO O SÍMBOLO DISTINTIVO, A MENOS QUE SE CUENTE CON LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE "EL SAPAM". -----

**B).- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.**

TODA LA INFORMACIÓN PREPARADA POR "EL PROVEEDOR" COMO RESULTADO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS POR "EL SAPAM", SERÁ CONSIDERADA COMO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL SAPAM", POR LO QUE NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL O PARCIALMENTE SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL SAPAM". -----

EN CASO DE VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LLEGARE A CAUSAR A "EL SAPAM". -----

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA RETRIBUCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDA OCASIONAR AL "SAPAM" CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SECRECÍA Y CONFIDENCIALIDAD CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES. -----

**OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES.**

CUANDO EXISTA RETRASO INJUSTIFICADO EN LA ENTREGA DE LOS DISPOSITIVOS RESEÑADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, TODO GASTO SERÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR LO QUE ESTE A SU VEZ AUTORIZA EXPRESAMENTE AL "SAPAM" PARA QUE HAGA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEL PAGO QUE POR LOS BIENES AFECTOS. -----

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

7 | 10



"El agua, un compromiso de todos"

Consejo  
Directivo

Tel. 456 64 3 00 21  
Libertad No. 22. Zona Centro  
C.P. 38400  
Valle de Santiago, Gto.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS AHORRADORES  
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SPAM/ADQ/01/2023

"EL SAPAM" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO SE APLICARÁ A "EL PROVEEDOR"; UNA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE AL 1% UNO POR CIENTO, POR CADA TRES DÍAS DE MORA O ATRASO, CONSIDERANDO PARA SU APLICACIÓN EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO. EL MONTO MÁXIMO DE PENALIZACIÓN SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A.; SIN PERJUICIO DE QUE "EL SAPAM" TENGA EXPEDITA LA ACCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. -----

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" YA QUE EN TAL EVENTO "EL SAPAM" HARÁ AL PROGRAMA DE ENTREGAS LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN. -----

#### NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O SUSPENSIÓN.

EN CASO DE SUSPENSIÓN SE ACTUARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL SAPAM", ESTÁ PAGARÁ LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO. -----

CONFORME A LO PREVISTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; "EL SAPAM" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS PÚBLICO, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS. -----

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "EL SAPAM" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO. -----

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILE LA CONTINUACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "EL SAPAM", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL PROVEEDOR" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "EL SAPAM" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL SAPAM". -----

UNA VEZ COMUNICADA POR "EL SAPAM" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, ESTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL PROVEEDOR", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES. -----

"EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL SAPAM", EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. -----

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

8 | 10

sapamvalle.com.mx

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS AHORRADORES  
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SPAM/ADQ/01/2023

**DÉCIMA .- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -**

"EL SAPAM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL SAPAM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR", LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. -----

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL SAPAM" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO "EL SAPAM" RESOLVERÁ LO PRODUCENTE, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS. -----

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL SAPAM" POR CONCEPTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN. -----

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REINTEGRAR LOS PAGOS QUE HAYA RECIBIDO INDEBIDAMENTE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. -----

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SUSPENDERLOS, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR RESCINDIR EL CONTRATO, LO SOLICITARÁ A "EL SAPAM", LA CUAL DECIDIRÁ DENTRO LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA SOLICITUD; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL PROVEEDOR" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE. -----

**DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. -----**

"EL SAPAM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO AJUSTAR O AUMENTAR LA CANTIDAD DE LOS BIENES Y/O PLAZOS, YA SEA A LA ALZA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO O A LA BAJA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA MAESTRO DE LIQUIDACIÓN DE "EL SAPAM", NOTIFICADO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN. -----

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SU Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES. -----

**DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN. -**

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



"El agua, un compromiso de todos"

Consejo  
Directivo

Tel. 456 64 3 00 21  
Libertad No. 22. Zona Centro  
C.P. 38400  
Valle de Santiago, Gto.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS AHORRADORES  
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SPAM/ADQ/01/2023

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

LEÍDO Y ENTENDIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO QUE CONSTA DE DIEZ FOJAS ÚTILES EN EL ANVERSO, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON POR CUADRUPPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN PARA SU DEBIDA Y FORMAL CONSTANCIA A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS) EN LA CIUDAD DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO.

POR: "EL SAPAM"

LIC. JOSÉ ANDRÉS ZÚÑIGA ESCOBEDO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL "EL SAPAM".

LIC. MARÍA CONCEPCIÓN ÁLVAREZ  
HERNÁNDEZ  
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL "EL SAPAM".

C.P. DIEGO SOTO SILVA  
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL "EL SAPAM".

POR: "EL PROVEEDOR"

C. C. EDWARD ARTHUR CERVANTES FLETES.  
REPRESENTANTE LEGAL DE PLOMERÍA INDUSTRIAL  
DE GUADALAJARA S.A DE C.V.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

10 | 10

sapamvalle.com.mx